

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE JUNIO DE 1944.

NUM. 24.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

3575

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 48”

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO 1º—Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, el Edificio situado en la Plaza de la Constitución número 13 que forma esquina con la calle de Patoni de esta Población y que correspondía anteriormente al Poder Ejecutivo del Estado

TRANSITORIO.

Este Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diputado Presidente, Jacinto Lugo.—Diputado Secretario, Galileo Bustos Vane.—Diputado Secretario, Daniel Campuzano.— Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, José Lugo Guerrero.—El Secretario General, Lic. Carlos Ramírez Guerrero.— Rúbricas.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

3576.—Decreto Número 48 expedido por la H. XXXVII Legislatura del Estado, declarando Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, el Edificio situado en la Plaza de la Constitución número 13 de esta Ciudad. 139.

3575.—Decreto Número 49 expedido por la H. XXXVII Legislatura del Estado, concediendo pensión vitalicia a la señora Belem Aguilar Vda. de Asiain, por la cantidad de \$ 60.00 mensuales. 139 40.

SECCION AGRARIA

4747-9.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado denominado “Xochimilco”, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtípán, de este Estado. 140 41.

3457.—Solicitud de dotación de aguas por los vecinos del poblado denominado “La Mesilla”, del Municipio de Tecozautla, de este Estado. 141 42.

3442.—Solicitud de dotación de aguas por los vecinos del poblado denominado “Milpa Vieja”, del Municipio de Agua Blanca, de este Estado. 142.

AVISOS Judiciales y Diversos. 142 43 44 45 46

3575

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 49”

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO 1º—Se concede pensión vitalicia a la señora Belem Aguilar Vda. de Asiain, por la cantidad de \$ 60.00 SESENTA PESOS mensuales, como compensación a los servicios que prestó al Gobierno del Estado su extinto esposo Doctor Manuel Asiain.

TRANSITORIO UNICO:

Este Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos a partir del día 1º de junio del corriente año.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diputado Presidente, *Jacinto Lugo*.—Diputado Secretario *Galileo Bustos Valle*.—Diputado Secretario, *Daniel Campuzano*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*.—El Secretario Gral., *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.—Rúbricas".

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4747-9

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1513 seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado XOCHIMILCO, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacuátipán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 31 de marzo del año actual, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 3 de mayo próximo pasado; para seguir el trámite del expediente se tomó en consideración esta última fecha, como lo previene el artículo 36 de la Ley de la Materia.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la junta censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Virginio Montiel y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Bernabé Angeles Ocampo. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el día 7 de agosto próximo pasado, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 181, con 48 jefes de familia y 53 capacitados. El censo pecuario no arroja datos.

Resultando Tercero.—Que para la intervención del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que están consignados en el informe rendido por el C. Ing. Leopoldo Rodríguez Campos: El poblado de que se trata está ubicada en el Municipio de Tianguistengo, clima es templado cálido; la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre, y posteriormente se suceden fuertes nevas; los principales cultivos de la región, maíz, frijol y arvejon y la vegetación espontánea está constituida por diversas especies de árboles. Fincas afectables.—Del levantamiento topográfico verificado por el mencionado profesional se llega al conocimiento de que no existen fincas afectables en la región, esto es en el radio de afectación que marca la Ley, y aun ampliándolo pero no ostante esto, desde hace varios años los vecinos del lugar, sin interrupción ni perjuicio de tercero, vienen poseyendo 570 Hs 70 As. Cs. de terrenos bajo la denominación de comunales, sin que tengan documento alguno que acredite como propietarios, y están clasificados en la siguiente forma:

Temporal	228-28-00 Hs
Monte alto	171-21-00 As
Agostadero cría ganado	171-21-00 Cs
TOTAL	570-70-00 Hs

El propio Ing. Campos, propone se les legitime la posesión de dichos terrenos, concediéndole a la presente Resolución el carácter de título de propiedad

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, y:

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado XOCHIMILCO, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacuátipán, de este Estado, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 64 del Código Agrario en vigor:

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene al conocimiento de que existen 53 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto. — Que en atención a lo manifestado por el Ing. Rodríguez Campos, debidamente comprobado por la Comisión Agraria Mixta, esta Oficina propone se les confirme a los vecinos la posesión de las 570 Hs. 70 As. 00 Cs. de terrenos comunales para que los sigan explotando como hasta la fecha, no interviniendo por tanto este Gobierno para fijar parcela ejidal, evitándose con esto dificultades que pudieran surgir con motivo de la aplicación del patrimonio ejidal.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado XOCHIMILCO, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado.

Segundo. — Ante la imposibilidad legal que existe de conceder terrenos por concepto de dotación ejidal, es de confirmarse y se confirma a los vecinos del poblado antes mencionado, una superficie total de 570 Hs. 70 As. 00 Cs., Quinientas Setenta Hectáreas, Setenta Áreas, de terrenos que se conocen en la actualidad como comunales, estando clasificados en la siguiente forma: 228 Hs. 28 As. 00 Cs., Doscientas Veintiocho Hectáreas, Veintiocho Áreas de temporal y 171 Hs. 21 As. 00 Cs., Ciento Setenta y Una Hectáreas, Veintiuna Áreas, de agostadero para la cría de ganado y 171 Hs. 21 As. 00 Cs., Ciento Setenta y una Hectáreas, Veintiuna Áreas, de monte alto; en el concepto de que dichos terrenos quedan en poder de quienes a la fecha los tienen, debiendo seguirse en ellos el mismo régimen de propiedad y explotación.

Tercero. — Las tierras quedarán en poder de quienes las tienen, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, en la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, quedan sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Cuarto. — Se dejan, a salvo los derechos de los capacitados que no tengan en los comunales ningún derecho, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto. — Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos de Ley, y elévese a la consideración del

C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta. — El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez* — Rúbrica — El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. — Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, a 13 de mayo de 1941. — Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H.*, Ofi. — Rúbrica.

SOLICITUDES

3457

Al margen un sello que dice: — República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

Al margen un Acuerdo que dice: Tórnese al C. Gobernador para que ordene a la C. A. Mixta la instauración del expediente de dotación de aguas respectivo. — 4-2-44. — Una rúbrica.

Al centro: C. Jefe del Departamento Agrario. — López Núm. 14. — México, D. F. — El suscrito, Presidente del Comisariado Ejidal del poblado de La Mesilla, del Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, por sí y en representación del poblado mencionado, se permite dirigirse a Ud. en demanda de justicia para la resolución del problema siguiente:

El caso de que carecemos de agua para subvenir a nuestras más apremiantes necesidades para abreviar nuestros ganados, Actualmente abrevamos el ganado en la Presa del Naxthó que corresponde a Bondonjito, poblado ejidal que cuenta además con agua de otra presa que está cerca de la ex-Hacienda del mismo nombre, pero como el agua de la primera presa se acaba para fines de mayo, nosotros ya no tendríamos donde abreviar nuestros ganados.

Cerca de nuestro poblado colindando con nuestro ejido como a un kilómetro de distancia se encuentra otro bordo de agua llamado «La Laguna», perteneciente al ejido de Atengo, donde damos agua cuando se acaba el de la presa de Naxthó o por estar más cerca de nuestro ejido. Últimamente los vecinos de Atengo nos previnieron que ya no nos van a dejar abreviar nuestros ganados y si por la buena no dejamos de usar esta agua, por la fuerza y si es posible a balazos, nos impedirán hacer uso de estas aguas.

Creemos es de justicia se nos permita hacer uso de tales aguas tan solo para abrevadero, mas no para riego como ellos la usan, y por lo tanto,

A Ud. C. Jefe del Departamento Agrario, ocurrimos en demanda ayuda a fin de que se nos conceda abrevar nuestros ganados en la mencionada laguna, pues de otra manera perecerían los ganados o nos obligarían a sufrir las consecuencias de la intransigencia de los de Atengo al negarnos el uso de dichas aguas. Por tal motivo pedimos a ese Departamento a su digno cargo se sirva enviar a un Ingeniero de la Sección de Aguas a fin de que se avoque la resolución de este problema.

Atentamente.—Protestamos lo necesario.—La Mesilla, Hgo., a 18 de abril de 1944. El Presidente del Comisariado Ejidal, Pedro Dimas.—Rúbrica.—El Presidente del Con. de Vig., Ignacio Guerrero. Huella Digital.—Cenobio Guerrero.—Huella Digital.—Un sello que dice: Comisariado Ejidal.—La Mesilla, Mpio. de Tecozautla, Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.—C. c. p. el C. Delegado de Promoción Ejidal.—Huichapan, Hgo.

El C. Ing. Miguel Angel Duarte, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 19 de junio de 1944.

Ing. Miguel Angel Duarte.

3442

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal.—Milpa Vieja.—Agua Blanca, Hgo.—ACUERDO.—Pachuca de Soto, 29-V de 1944.—Instáurese el exp. por concepto de dotación de aguas.—E. Segovia H.—Rúbrica.—Al centro: Esqueleto gratuito. (No requiere timbres). Al C. Gobernador del Estado—Los suscritos CO. Emilio Islas, Juan Melo y Félix Sosa, miembros del Comisariado Ejidal del pueblo de Milpa Vieja, Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo, que tiene actualmente posesión definitiva de su ejido recibiendo notificaciones en Agua Blanca, Hgo., ante usted respetuosamente solicitamos dotación de aguas para riego de 25, veinticinco hectáreas de tierras ejidales, cuyas aguas manan del manantial denominado «El Vivero», pasa a 124.560 metros al del terreno de que se trata. La cantidad de agua que necesitamos es de cuarenta litros por segundo durante seis meses del año. Las aguas se tomarán por medio de canal en la margen derecha de la corriente mencionada, en un punto situado aproximadamente a 200 metros del manantial y en terreno de Milpa Vieja.

Los terrenos afectos al aprovechamiento que se solicita, tienen las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de Alfredo González; al Sur, con el ejido de Milpa Vieja; al Oriente, con el mismo Alfredo González, y al Poniente, con el arroyo del manantial y terreno de Joaquín Gardizabal.

Datos complementarios: No tiene.—Terreno de Nabor Solís.—Milpa Vieja.—Agua Blanca, Hgo., 24 mayo 1944.—Juan Melo, Emilio Islas, Félix Sosa—Rúbricas.—C. c. al C. Gobernador del Estado.

El C. Ing. Miguel Angel Duarte, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 2 de junio de 1944.

Ing. Miguel Angel Duarte.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

3197

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

J. Guadalupe S. Romero, promueve Información Ad-perpetuam. acreditar posesión y propiedad predio rústico «Güixhoy» ubicado en Santa María este Municipio. Mide: Norte, partiendo de un equimite línea que brada hasta río San Bartolo, mide seiscientos sesenta metros, linda Hermelindo Mendoza; Poniente, desde Poza prieta línea recta por un arroyo hasta el salto de agua, midiendo setecientos ochenta y cinco metros, lindando con Mauricio Cabrera; Sur, dicho salto línea que brada a otro salto, mide trescientos setenta y siete metros y linda con Manuel Cercas y promovente; Oriente, de este salto en línea quebrada hasta el equimite punto de partida, mide ochocientos treinta y dos metros lindando con Antonio Patricio Primero, Rosendo Islas y Hermelindo Mendoza.

Hácese esta publicación cumplimiento artículo 3029 Código Civil y 913 Procedimientos Civiles, citándose este medio colindantes por ignorar domicilio, publicándose tres veces consecutivas en Periódico Oficial y el «Observador» Pachuca, concurren a este Juzgado octavo día hábil diez horas, última publicación Periódico Oficial.

Tenango de Doria, Hgo., a 15 de mayo de 1944.—El Secretario, Willibaldo Velasco V.

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, mayo 15 de 1944.—Recibido, mayo 30 de 1944.

3198

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA

EDICTO

Ismael S. Romero, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar posesión y propiedad predio rústico denominado «Cerro Chiquito», ubicado en Santa María de este Municipio. Mide: Norte, partiendo de un encino prieto línea quebrada a un Xalame, mide cuatrocientos veintiocho metros lindando con Felipe Islas; del Xalame, línea recta a otro encino prieto está cima de un cerro, mide quinientos ochenta y dos metros lindando con Estéban Avila; Sur, del encino prieto línea recta a un ocote, mide cuatrocientos cincuenta metros y linda Antonio Patricio Primero; y al Oriente, del ocote línea quebrada a dar al punto de partida, mide mil quinientos cincuenta metros, lindando con Heracleo y Ladislao García.

Hácese esta publicación cumplimiento artículo 3029 Código Civil y 913 Procedimientos Civiles, citando este medio colindantes por ignorar domicilio, publicándose tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y «Observador» Pachuca, concurren este Juzgado octavo día hábil diez horas última publicación Periódico Oficial.

Tenango de Doria, Hgo., a 15 de mayo 1944. — El Secretario, *Willibaldo Velasco V.* 3-3

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, mayo 15 de 1944. — Recibido, mayo 30 de 1944.

3355

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Simón Rangel, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, fin acreditar propiedad y posesión sobre predio «VALANTE» ubicado en el poblado de Dios Padre de esta jurisdicción, con valor fiscal de veintitres pesos, cuyas medidas y colindancias constan en expediente en este Juzgado. Este predio perteneció a la finada Luz Lugo.

Convócanse personas crean tener derechos que deducir en término de quince días después de la última publicación de este edicto que se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos, Oficial del Estado y El Observador de la Ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., dos de junio de 1944. — El Secretario, *Manuel Jiménez y E.* 3-2
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 7 de 1944. — Recibido, junio 8 de 1944.

3355

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Constanza Rangel de Damián, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Ad-perpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y posesión sobre pre-

dios siguientes: mitad «Mezquite» ubicado en Dios Padre y no en Cortijo como consta fiscalmente, dicha mitad con valor fiscal de ciento cinco pesos. Predio «Atarjea» o Arteaga, sito en barrio Cortijo, dividido en dos fracciones, con valor fiscal de sesenta y nueve pesos. La anterior propietaria, señora Luz Lugo, finada. Las medidas y linderos constan en expediente de este Juzgado.

Convócase personas crean tener derechos que deducir en término de quince días después de la última publicación de este edicto, el que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos, Oficial del Estado y El Observador de la Ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, *Manuel Jiménez y E.* 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 7 de 1944. — Recibido, junio 8 de 1944.

3403

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN SALVADOR

A V I S O .

Luis Pérez Hernández, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión tres predios denominados: «La Huerta», «La Anastasia» y sin «Nombre», colindan respectivamente: Norte, Gil Ramírez; Oriente, Gil Ramírez y Emilia Pérez; Sur, Emilia Pérez y Emigdio Mendoza y Poniente, Suc. de Crescenciana Lozano Norte, Oriente y Poniente, Luis Pérez y Sur, Donaciano Lozano; Norte, Donaciano Lozano; Oriente, Mercedes Pérez; Sur, Florencia Pérez y Poniente, Mercedes Pérez.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado fin surta efectos legales.

San Salvador, Hgo., a 3 de junio de 1944. — El Juez Conciliador, *Laureano López.* 3-2

Recaudación de Rentas. — San Salvador. — Derechos enterados, junio 3 de 1944. — Recibido, junio 13 de 1944.

3299

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA

EDICTO.

JUANA HERNANDEZ RETAMA, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar posesión y propiedad predios rústicos denominados «EL AGUACATE», «PIE DEL CERRO» «EL AGUACATE» y «LA PAGUA», ubicados los primeros Santiago Municipio San Bartolo, y último, en términos expresados San Bartolo, miden: Norte, una piedra a otra mide doscientos noventa y seis metros, linda camino antiguo Apulco; de la piedra quiebra Norte a Sur, extensión doscientos sesenta y siete metros, otra piedra, linda camino Santiago San Bartolo. De esta, quiebra a otras piedras Oeste a Este, mide doscientos veintiocho metros, linda José Gayosso; de éstas, quiebra al punto partida mide ciento treinta y nueve metros, linda Rafael e Ignacio Leyva; Oriente, comenzando una piedra a una peña, mide doscientos ochenta y seis metros, linda Mariano Retama; Norte, quiebra línea curva a un equimite mide ciento cuarenta y nueve metros, linda Conrado Hernández; Poniente, éste línea curva a otro y esquina cerca, mide trescientos cincuenta metros, linda ociso Eduardo Hernández; Sur, ésta, línea mixta al punto

partida, mide doscientos sesenta y un metros, linda María Cabrera y Fidel Hernández, Oriente, comenzando palo equimite a otro, mide ciento treinta y un metros, linda camino Gruta; Norte, éste quiebra línea curva a otro, mide ciento sesenta y seis metros, linda Erasto Alarcón, María Cabrera y José Gayosso; Poniente, de éste quiebra línea recta a una piedra, mide ciento sesenta y cuatro metros, linda Pina Elisalde y Andrés Hernández; Sur, de ésta, al punto partida en ciento sesenta metros, linda Simón Conrado Hernández. Comenzando una chaca Oeste a Este, a una peña mide cuatrocientos veinte metros, linda Camilo Ortiz y Bonifacio Retama. De ésta a un bordo junto río Huehuetla; Norte a Sur, mide trescientos metros, lindando Bonifacio Retama; del bordo toda orilla río a poza «Remolino» en trescientos noventa y tres metros, lindando al Sur dicho río. De la poza al punto de partida Sur a Norte, mide doscientos noventa metros y linda Conrado Hernández. Hácese esta publicación cumplimiento artículos 3029 Código Civil y 913 Procedimientos Civiles, citándose este medio colindantes ignorar domicilio, publicándose tres veces consecutivas en Periódico Oficial y «El Observador» Pachuca, concurren a este Juzgado el octavo día hábil diez horas última publicación Periódico Oficial.

Tenango de Doria, Hgo., a 30 de mayo de 1944. — El Secretario. *Willibaldo Velasco V.* 3-2

Administración de Rentas. Tenango de Doria. — Derechos enterados, mayo 20 de 1944. — Recibido, junio 8 de 1944.

3402

JUZGADO CONCILIADOR DE ALFAJAYUCAN A V I S O .

Rufino Covarrubias, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva predio rústico temporal denominado «LA JOYA» ubicado Donguinyó, medidas y linderos obran expediente.

Convócanse personas créanse con derecho inmueble pasen a deducirlo término quince días, después última publicación este aviso, harase dos veces consecutivas periódicos Oficial y Observador de Pachuca.

Alfajayucan, Hgo., mayo 31 de 1944. — El Secretario, *Victórico Hernández.* 2-2

Recaudación de Rentas. — Alfajayucan. — Derechos enterados, junio 1º de 1944. — Recibido, junio 13 de 1944.

3298

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. E D I C T O .

Sr. Antonio Martínez.

Guadalupe Mendoza de Rivera, ha promovido Diligencias para expedición de segundo testimonio de la escritura otorgada por usted sobre la casa sin número de calle de Félix Gómez.

Lo que se le notifica.

Pachuca, Hgo., junio 5 de 1944. — El Actuario, N. *Franco.* 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 6 de 1944. — Recibido, junio 8 de 1944.

3444

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO.

A V I S O .

Facundo Mera, promovió Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos posesión y propiedad del predio rústico «EL CAMPOSANTO» ubicado en la Cabecera de este Municipio, inscrito Fiscalmente a nombre de Tomás Mera, con valor de treinta pesos.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Francisco I. Madero, Hgo., a 2 de junio de 1944. — El Secretario, *José Mera C.* 2-1

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, junio 1º de 1944. — Recibido, junio 16 de 1944.

3501

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

C O N V O C A T O R I A .

En el Juicio Intestamentario del niño Austreberto Silva Rodríguez, convócanse a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, efecto se presenten a deducirlo. Esta convocatoria deberá publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial y Observador que editan esta Ciudad.

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de junio de 1944. — El Actuario, *Nicolás Franco.* 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 15 de 1944. — Recibido, junio 17 de 1944.

3527

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN. E D I C T O .

Bacilia Hernández, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre el predio rústico de temporal llamado «SOLAR» ubicado en Barrio El Progreso de este Municipio, y mide y linda: al Norte, cuarenta y cuatro metros con Juana Romero y Mendoza; al Sur, cuarenta y cuatro metros con camino público; al Oriente, treinta y un metros ochenta centímetros con otro camino público; y al Poniente, treinta y un metros ochenta centímetros con Ricardo Hernández.

Convócanse personas créanse tener derechos ese inmueble y deducirlos dentro quince días contados después última publicación este aviso en «Periódico Oficial» del Estado y «El Observador» de Pachuca, que editarse dos veces consecutivas.

Ixmiquilpan, Hgo., a 20 de marzo de 1944. — El Secretario, *Salvador Acosta V.* 2-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, junio 13 de 1944. — Recibido, junio 21 de 1944.

3559

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

Luis García Trejo, promovió Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva predio «Huixthé» en pueblo Maney este Municipio, colindando: Norte, Nicanora García, Luis García y Sucesión Dominga Pérez; Sur, Lázaro Sabino y Luis García; Oriente, Ejido Maney y Nicanora García; y Poniente, Sucesión Dominga Pérez.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., junio 14 de 1944. El Juez Conciliador, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, junio 16 de 1944. — Recibido, junio 21 de 1944.

3530

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Felipa Palma de Torres, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, fin acreditar derechos de propiedad y posesión sobre predios siguientes: Mitad del predio «Vivienda» ubicado en el poblado de Ignacio López Rayón, valor fiscal de la mitad, treinta y nueve pesos. Su anterior propietario Gregorio Palma. Predio «Tepetate» con valor fiscal de veintiseis pesos. Predio «Milpa de los Raspadores» con valor fiscal de sesenta y cinco pesos. Predio «Arenal» con valor fiscal de veintitres pesos dividido en dos fracciones por Carretera México-Laredo. Anterior propietario bienes mencionados, Gregorio Palma y su ubicación poblado de Ignacio López Rayón. Predio «Iglesia» valor fiscal de veinte pesos, misma ubicación que los anteriores, perteneció anteriormente a Matea Corona. Las medidas y colindancias de todos los predios mencionados, constan expediente en este Juzgado.

Convócanse personas crean tener derechos que deducir en quince días después última publicación este edicto, que será por tres veces en periódicos más circulares.

Ixmiquilpan, Hgo., dos junio 1944. — El Secretario, *Manuel Jiménez y M.* 3-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, junio 10 de 1944. — Recibido, junio 21 de 1944.

3696

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

A V I S O.

MARGARITO TEPETATE, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico de temporal denominado «TIERRA NUEVA» medidas linderos obran expediente. Convócanse personas crean tener derechos que deducir en quince días después última publicación harase dos veces consecutivas periódicos Oficial y Observador de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 18 de mayo de 1944. — El Secretario, *Salvador Acosta V.* 2-1
Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, junio 15 de 1944. — Recibido, junio 23 de 1944.

3611

JUZGADO CONCILIADOR DE TEZONTEPEC

EDICTO.

FRANCISCO ARTEAGA, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad que tiene sobre predio «LA MORA», ubicado en Tenango Bathé esta jurisdicción, que mide y linda: Norte, ciento veintiseis metros, con Juvencio y Claudio Alvarez; Sur, setenta y nueve metros, con Marcos Ríos; Oriente, ciento dos metros, cincuenta centímetros, con Juliana Estrada y Poniente, sesenta y tres metros, con Barranca del Dexha.

Publíquese en cumplimiento de la Ley y para efectos de la misma.

Tezontepec de Aldama, Hgo., 18 de junio de 1944. El Sr. del Juzgado Conciliador, *Fabián Valdés*. 2-1
Recibido, junio 23 de 1944.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán o lo menos POR TRES VECES...”

DIVERSOS

3255

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en los periódicos «Oficial del Estado» y «Renovación» que se editan en esta Capital, en los que aparecerá por tres veces consecutivas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la tercera almoneda de remate del terreno ubicado en el número 32 de la Avenida San Vicente de esta Ciudad, que la Administración de Rentas le tiene embargado al señor Felipe Ortega, por el adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de... \$ 4,860.00, cuatro mil ochocientos sesenta pesos, a que se reduce, hecha la deducción del 10% que señala el artículo 367 de la Ley de Hacienda, admitiéndose las posturas que llenen los requisitos de la Ley.

Para los efectos legales sirve el presente Edicto de notificación en forma.

Pachuca Hgo., a 16 de mayo de 1944. — Por el Administrador de Rentas, *Angel Falcón*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 10 de 1944. — Recibido, junio 2 de 1944.

3225

RECANDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las nueve horas del día diez del entrante junio, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la primera almoneda de remate de un predio rústico sin nombre ubicado en el Pueblo de Santiago Tlajomulco de este Municipio, propiedad de la señora Manuela Hernández y que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de... \$ 40.00 (CUARENTA PESOS) valor fiscal que representa dicha propiedad.

Tolcayuca, Hgo., a 27 de mayo de 1944. El Recaudador de Rentas, *J. Refugio Maldonado M.* 3-3
Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1944.—Recibido, mayo 31 de 1944.

3466

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO.

A V I S O .

Calidad mostrencos encuéntrase disposición esta Presidencia, Novilla colorada tres años, fierro figura expediente y toro prieto dos años sin fierro, valorizados \$ 50.00 cada uno.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., mayo 20 de 1944.—El Presidente Municipal, *Margarito Silva*.—El Secretario, *Francisco Belto C.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 14 de 1944.—Recibido, junio 16 de 1944.

3581

RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN

DE JUAREZ

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

En el Juicio Ejecutivo Fiscal seguido contra Margarito Leonel por adeudo de contribuciones del predio denominado «SAN LUCAS»; se ha señalado para que se verifique la primera almoneda de remate de los bienes secuestrados, las diez horas del quinto día útil del que aparezca esta publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de esta Oficina, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de \$ 860 00 OCHOCIENTOS SESENTA PESOS en que consta registrado.

Se hace saber al público en demanda de postores. Zapotlán de Juárez, Hgo., a 20 de junio de 1944. P.
El Recaudador de Rentas, *Joaquín Delgadillo*. 1-1
Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados, junio 20 de 1944.—Recibido, junio 22 de 1944.

3462

Fomento Agrícola e Industrial de Actopan, Hgo., S. A. de C. V.

Estado de Contabilidad al 31 de Enero de 1944

CUENTAS DEUDORAS.

Existencia en Caja y Bancos	\$ 14,043.75
Descuentos y Préstamos Directos	" 10,000.00
Muebles e Inmuebles	\$ 1,685.00
Menos:	
Reserva para Depreciación	" 418.00 " 1,267.00
Cargos Diferidos	" 839.65
Menos:	
Reserva para Amortización	" 71.46 " 768.19
	" 26,078.94

CUENTAS ACREEDORAS

Obligaciones a la vista	\$ 720.00
Obligaciones a plazo	" 136.84
Capital Social	\$ 500,000.00
Menos:	
Capital no emitido	" 475,000.00 " 25,000.00
Cuentas de Resultados Acreedoras	" 470.60
Menos:	
Cuentas de Resultados Deudoras	" 248.50 " 222.10
	" 26,078.94

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas contingentes	\$ 14,389.25
----------------------	--------------

Se formuló el presente Estado, de acuerdo con la Agrupación de Cuentas ordenada por la H. Comisión Nacional Bancaria.—Gerente: *Arturo Vizzuett Cerezo*.—Contador: *Rafael Villegas*.—Rúbricas.

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.